

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2024-MDSM/GM

San Miguel, 16 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

La Carta N° 088-2024/CCDI-SA, el Informe Técnico N° 016-2024-RJCV/S.O, Informe N° 099-2024-SGOP-GDU/MDSM, Informe N° 0429-2024-ULCP-OAF/MDSM, Memorando N° 596-2024-OAF/MDSM e Informe N° 117-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la norma en comentario, establece como una función específica compartida de las municipalidades distritales: «Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva»;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado cuya finalidad radica en establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel, acorde a sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la obra : “Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima” con Código Único de Inversión 2481804;

Que, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, el 04 de agosto de 2023 se firma el Contrato N°012-2023-MDSM con la Empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTA DE INGENIERIA S.A., para la ejecución de la obra señalada en el párrafo precedente, siendo la modalidad de ejecución “Por Contrata” y un valor ascendente S/. 6 016 521.58 (seis millones dieciséis mil quinientos veintiuno con 58/100 Soles);

Que, el artículo 34° inciso 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, suscribe que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Asimismo, el numeral 34.9 establece:

*«El contratista puede solicitar la **ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento»*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2023-MDSM/GM de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprueba la ampliación de plazo de la Obra: “Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima” con Código Único de Inversión 2481804, por dieciséis (16) días calendario, siendo su nueva fecha de término de obra el día 03 de enero del 2024;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2024-MDSM/GM de fecha 22 de enero de 2024, se aprueba la ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la referida obra, por veinticuatro (24) días calendario, teniendo como fecha de inicio el día 04 de enero de 2024 y como fecha de término el día 27 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2024-MDSM/GM de fecha 16 de febrero de 2024, se aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 012-2023-MDSM** para la ejecución de la Obra: “Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima” con Código Único de Inversión 2481804, por el monto ascendente a S/. 70 031.07 (setenta mil treinta y uno con 07/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2024-MDSM/GM de fecha 04 de marzo de 2024, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato N° 012-2023-MDSM para la ejecución del referido Proyecto de Inversión Pública, por el monto ascendente a S/. 85 070.72 (ochenta y cinco mil setenta con 72/100 soles)

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 197° establece: «El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2024-MDSM/GM de fecha 01 de abril de 2024, se aprueba la ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la Obra: “Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima”, respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 01, por un periodo de quince (15) días calendario conforme a los considerandos antes expuestos, teniendo como fecha de inicio el día 17 de febrero de 2024 y fecha de término el día 02 de marzo de 2024;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTA DE INGENIERIA S.A. a través de la Carta N° 088-2024/CCDI-SA recibida por el Supervisor de Obra el 19 de marzo de 2024, solicita ampliación de plazo N° 03 por veinte (20) días calendario, para ejecutar la prestación adicional de obra N° 02 conforme a lo descrito en el Informe Técnico N° 005/2024/LAVV-SNM elaborado por el Ing. Luis Arturo Vargas Vilca en su calidad de Residente de Obra;

Que, el artículo 198° inciso 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: **«El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...).»**

Que, en razón a ello, el Ing. Ronald Córdor Villalta en calidad de Supervisor de Obra, mediante Informe Técnico N° 016-2024-RJC/S.O. – OPINIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 remitido mediante Carta N° 0030-2024-R.J.C.V. signada con número de correspondencia 7390-2024, concluye en lo siguiente:

«De acuerdo al análisis realizado, **LA SUPERVISIÓN CONCLUYE Y OPINA QUE ES PROCEDENTE otorgar al contratista la Ampliación de plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario** de acuerdo a su cronograma de ejecución presentada en su expediente adicional 2 y Deductivo Vinculante 2, de acuerdo al artículo 197° con la causal b). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado»

Que, asimismo, la Ing. Kelly Orihuela Munive – Ingeniera Civil de la Sub Gerencia de Obras Públicas, a través del Informe N° 052-2024-KOM de fecha 27 de marzo de 2024, concluye que:

«De acuerdo al análisis precedente de la solicitud del contratista de obra y la opinión técnica favorable del Supervisor de Obra sobre la Ampliación de Plazo N° 03 por 18 días calendarios con sustentos basados en la causal del literal b) del artículo 197° del RLCE y, por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 mediante la RGM N° 025-2024-MDSM/GM de fecha 03.03.2024, **lo solicitado se encuentra en concordancia con el artículo 197° Causales de ampliación de plazo, inciso b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Por lo tanto, **es de opinión de la suscrita, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, mediante acto resolutivo y su notificación para continuidad del trámite correspondiente (...).**»

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial con Informe N° 0429-2024-ULCP-OAF/MDSM de fecha 03 de abril de 2024, concluye en que **se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 03** de la Obra: “Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima”, **por un periodo de dieciocho (18) días calendario** toda vez que cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones del Estado, teniendo como **fecha de inicio el 05/03/2024 y término el 22/03/2024;**

Que, la Oficina de Administración y Finanzas hace suyo el informe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial por lo cual, a través del Memorando N° 596-2024-OAF/MDSM de fecha 05 de abril de 2024, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 117-2024-OAJ/MDSM de fecha 16 de abril de 2024, **estima procedente la ampliación de plazo solicitado por dieciocho (18) días calendario**, debido a cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, de acuerdo con lo sustentado y corroborado por las áreas competentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023, se delega a la Gerencia Municipal, las facultades que se ejercen de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para lo siguiente: «Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras previstas en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, o norma que la modifique o sustituya» y;

Estando lo expuesto con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 “Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima”, por un **periodo de dieciocho (18) días calendario** conforme a los considerandos antes expuestos, teniendo como **fecha de inicio el día 05 de marzo de 2024 y fecha de término el día 22 de marzo de 2024.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, notificar el presente acto resolutivo a la empresa la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTA DE INGENIERIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. ~~JORGE ANTONIO ROMAN SAAVEDRA~~
GERENTE

